

19

ARIAS Y ABOGADOS

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **55360-2015**
Fecha: 08/10/2015-11:50:30
Recibido por: JOSE GUSTAVO BUSTRADO
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que anexo y actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.201.049 de Montebello (Antioquia), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito presentar la RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA que más adelante formularé con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** laboró al servicio del Municipio de Pereira - Secretaría de Educación, mediante el siguiente tipo de vinculación:

a) Contratos de Prestación de Servicios:

Del 1° de marzo de 2005 al 30 de diciembre de 2009
Del 1° de agosto de 2011 a la fecha (Octubre de 2015)

b) Como trabajadora en misión a través de la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A.

Del 18 de enero de 2010 al 3 de diciembre de 2010
Del 24 de enero de 2011 al 31 de julio de 2011

SEGUNDO: La señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** siempre se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de las Instituciones Educativas del Municipio de Pereira a las que era asignada, específicamente en las siguientes: Aquilino Bedoya, Matecaña y Ciudadela Cuba.

TERCERO: En los periodos en los que la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** fue vinculada mediante Contratos de Prestación de Servicios, el Municipio de Pereira no le reconoció ni pagó las Prestaciones Sociales de ley y convencionales a las que tenía derecho.

CUARTO: En los periodos en los que la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** fue contratada a través de la empresa de servicios temporales EST, figuraba como trabajadora en misión para prestar el servicio denominado AUXILIAR OPERATIVO, pero en realidad cumplía las mismas funciones que desarrollaba cuando era contratada por prestación de servicios y que eran las de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de las instituciones educativas a las que estaba asignada.

QUINTO: En los periodos en los que la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** fue vinculada como trabajadora en misión, la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A. -como intermediaria del Municipio de Pereira-, le canceló a mi poderdante todas las prestaciones de ley, incluyendo los recargos por trabajo suplementario, pero todo ello liquidado con fundamento en un salario mínimo legal mensual vigente.

PETICIÓN

ARIAS Y ABOGADOS

Por los argumentos expuestos, solicito muy comedidamente se de cumplimiento a la normatividad legal y jurisprudencial vigente y, en consecuencia proceda a:

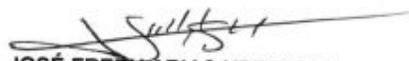
1. Liquidar y pagar a la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** el valor de todas las prestaciones laborales de ley y convencionales adeudadas correspondientes a los periodos comprendidos del 1° de marzo de 2005 al 30 de diciembre de 2009 y desde el 1° de agosto de 2011 hasta la fecha que labore al servicio del Municipio de Pereira, esto es: Cesantías; intereses a las cesantías; primas de servicios y de vacaciones; compensación de vacaciones; auxilio de transporte; dotación de calzado y vestido de labor; subsidio de alimentación; las diferencias salariales entre el valor que recibió por concepto de honorarios y el salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que realizaban las mismas funciones; y, el valor del trabajo suplementario correspondiente a horas extras y recargos por trabajo en dominicales y festivos.
2. Liquidar y pagar a favor de la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Salud, Pensión y ARP que debió trasladar a los fondos respectivos y que fueron asumidos por mi poderdante en los periodos comprendidos del 1° de marzo de 2005 al 30 de diciembre de 2009 y desde el 1° de agosto de 2011 hasta la fecha que labore al servicio del Municipio de Pereira. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
3. Liquidar y a pagar a favor de la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** las cotizaciones a la caja de compensación familiar en los periodos comprendidos del 1° de marzo de 2005 al 30 de diciembre de 2009 y desde el 1° de agosto de 2011 hasta la fecha que labore al servicio del Municipio de Pereira. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
4. Liquidar y pagar a favor de la señora **LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ** el valor correspondiente al reajuste de salarios y prestaciones sociales de ley, aportes a salud, pensión, ARP y trabajo suplementario correspondiente a la diferencia entre lo que le pagó la Empresa de Servicios Temporales "Servitemporales S.A.", y lo que realmente debió devengar conforme al salario de una auxiliar de servicios generales de planta del Municipio de Pereira, para los periodos del 18 de enero de 2010 al 3 de diciembre de 2010 y del 24 de enero de 2011 al 31 de Julio de 2011. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 601 del Edificio Banco Cafetero de Pereira (Risaralda). Teléfonos 3255734 - 3108253063.

Anexo: Poder debidamente autenticado en un (1) folio.

Atentamente,


JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
C.C. No. 10.124.222 de Pereira
T.P. No. 110.491 del C.S.J.

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad

Ref. Poder

LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.201.049 de Montebello (Antioquia), por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**, también mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.222 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 110.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación realice los reclamos y trámites administrativos necesarios ante el Municipio de Pereira - Secretaria de Educación Municipal, que conlleven al reconocimiento de mis prestaciones laborales adeudadas.

Queda mi apoderado facultado para presentar derechos de petición, reclamaciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar y para tomar las decisiones propias de este mandato.

Con atención,

LILIANA PATRICIA LÓPEZ RUÍZ
C.C. No. 39.201.049 de Montebello (Antioquia)



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de octubre de 2015	Número de radicado:	55360
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	jose fredy arias herrera		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE PRESTACIONES SOCIALES	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

